

AVISO COMPLEMENTARIO



PROVINCIA DEL CHUBUT

Emisión de Títulos de Deuda

TÍTULOS DE DEUDA POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 650.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES), DENOMINADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS DIEZ AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (SEGÚN SE DETERMINE EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN), A SER INTEGRADOS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

El presente aviso es complementario (el "Aviso Complementario") prospecto de emisión de fecha 20 de abril de 2026 (el "Prospecto") y al aviso de suscripción de fecha 20 de abril de 2026 (el "Aviso de Suscripción", y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"), en relación con la oferta de títulos públicos de deuda, denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los diez (10) años de la Fecha de Emisión y Liquidación según se informe en el Aviso de Resultados (los "Títulos de Deuda") por un valor nominal máximo de hasta U.S.\$ 650.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta millones).

La Provincia ha autorizado la creación y emisión de los Títulos Públicos conforme a la Ley Provincial II N° 292, modificada por la Ley Provincial II N° 312, el Decreto N° 150/26 y las Resoluciones Provinciales N°89/26 y N° 109/26 y la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia a ser emitida en la fecha de emisión de los Títulos Públicos, o antes de dicha fecha.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

El presente Aviso Complementario tiene por objeto enmendar la Documentación de la Oferta, haciendo saber a los inversores interesados que el Rendimiento Ofrecido para los Títulos Públicos que deberán indicar en sus Manifestaciones de Intereses deberá expresarse como una tasa **anual** redondeada a tres decimales.

En este sentido, cualquier referencia en la Documentación de la Oferta a que el rendimiento ofrecido para los Títulos Públicos deberá ser expresado como una tasa semestral redondeada a tres decimales deberá entenderse reemplazada y sustituida por una mención a que el rendimiento ofrecido para los Títulos Públicos deberá ser expresado como una tasa **anual** redondeada a tres decimales.

Este Aviso Complementario no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de los Títulos de Deuda o la distribución de este Aviso de Suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados de conformidad con la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de 1933 (la "**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**") y sus modificatorias. Los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos o vendidos dentro de los Estados Unidos o a personas estadounidenses, excepto a compradores institucionales calificados ("**QIB**" por su sigla en inglés) sobre la base de la exención de registro prevista en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores ("**Norma 144A**") y a personas no estadounidenses, en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base del Reglamento S de la Ley de Títulos Valores ("**Reglamento S**"). Debido a que los Títulos de Deuda no han sido registrados, están sujetos a las restricciones de reventa y transferencia descriptas en este Prospecto en el capítulo "*Restricciones a la transferencia*". Ni la Securities and Exchange Comisión de los Estados Unidos (la "**SEC**") ni la autoridad de valores negociables de cualquier estado ha aprobado o desaprobado estos Títulos de Deuda o ha evaluado la

adecuación o certeza de este Prospecto. Cualquier declaración en contrario es un delito.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N.º 26.831, LA PROVINCIA NO ESTÁ OBLIGADA A OBTENER APROBACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA ARGENTINA.

El presente Aviso Complementario debe ser leído en forma conjunta con la Documentación de la Oferta, cualesquiera avisos complementarios, y la información incorporada por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso Complementario no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Títulos de Deuda.

	<i>Agentes Colocadores Locales</i>			
Banco Santander Argentina S.A.	Puente Hnos. S.A.	Cono Sur Inversiones S.A.	Cucchiaria y Cia S.A.	
Balanz Capital Valores S.A.U.	Bull Market Brokers S.A.	Facimex Valores S.A	Allaria S.A..	
Banco del Chubut S.A.		Macro Securities S.A.U.		

Asesor Financiero de la Provincia del Chubut
Banco del Chubut S.A.

La fecha de este Aviso Complementario es 20 de abril de 2026.

Miguel A. Arnaudo
Ministro de Economía de la Provincia de Chubut